Estado N°.051

N°	Expediente	Clase de proceso	Partes	Fecha auto	Fecha inicial	Actuación	Cuaderno
1	14012024014	ABORDAJE	MN LOS MENORES Y MN LYA	3/11/2026	30/12/2024	Auto acepta la justificación presentada por el apoderado de la parte de la nave ***LYA*** de bandera colombiana, y fija nueva fecha y hora para la audiencia.	3

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1984, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Santa Marta al día (4) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 AM y permanecerá fijado hasta la última hora hábil del mismo día, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace; https://www.dimar.mil.co/node/5775

Audiencia que será celebrada el ***día 11 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m.***, la cual se adelantará por medios tecnológicos al tenor de lo consagrado en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, a través de la aplicación ***Microsoft Teams*** en el enlace: https://teams.microsoft.com/meet/2396281958218735?p=VFLurauDpOQBEXb5bZ

CPS SAITH ESTEVAN OROZCO PALACIO
Secretario Sustanciador de la Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de Santa Marta

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://sede.dimar.mil.co/ con el identificador: 9XQi Gtoe f914 U1nq 8OuQ +IEW 62w=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Santa Marta, D.T.C.H., 3 de noviembre de 2026

Referencia: Investigación jurisdiccional N° 14012024014, que cursa por los siniestros marítimos de abordaje entre las naves **LYA** de bandera colombiana, identificada con matrícula N° CP-05-2981-B, y **LOS MENORES** de bandera colombiana, identificada con matrícula N° CP-04-2081, y el posterior naufragio de la nave **LOS MENORES**, hechos ocurridos el 17 de diciembre de 2024.

Asunto: Auto que acepta la justificación presentada por el apoderado de la parte de la nave **LYA** y fija nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia.

ANTECEDENTES

1. En la sesión celebrada el 29 de octubre de 2026, este Despacho suspendió la audiencia de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 y fijó su continuación para el martes 3 de noviembre de 2026, a las 02:00 p.m., con el fin de practicar los testimonios pendientes de **MICHAEL STIVEN ALVAREZ MEDINA** y **STEPHANIE TAYLOR ARABIA**. Esta decisión quedó notificada en estrados.

2. Mediante correo electrónico remitido el 3 de noviembre de 2026, a las 8:00 a.m., al buzón institucional investigacionescp04@dimar.mil.co, con copia al apoderado de la parte de la nave **LOS MENORES**, el doctor **ENRIQUE ALFREDO GOENAGA SÁNCHEZ**, apoderado judicial del señor **OSCAR LEÓN MÓVIL RIVADENEIRA**, capitán de la nave **LYA**, y de las sociedades **INVER LYA S.A.S.** y **LYA LUXURY BOATS S.A.S.**, solicitó el aplazamiento de la diligencia por encontrarse incapacitado. Aportó el registro de incapacidad expedido el 1 de noviembre de 2026 por **GESTIÓN SALUD S.A.S.**, que le concede cinco (5) días de incapacidad por enfermedad de origen común, comprendidos entre el 1 y el 5 de noviembre de 2026.

CONSIDERACIONES

La continuación de la audiencia tiene por objeto la recepción de dos (2) testimonios, diligencia en la que los apoderados ejercen de manera directa el derecho de contradicción mediante el interrogatorio de los testigos. Adelantarla sin la presencia del apoderado del capitán y de las sociedades armadora y propietaria de la nave LYA, quien se encuentra materialmente impedido para asistir, comprometería el derecho de defensa de sus representados, garantizado por el artículo 29 de la Constitución Política.

El artículo 5 del Código General del Proceso dispone que el juez no podrá aplazar una audiencia sino por las razones que la ley autorice. Entre ellas, el numeral 3 del artículo 372 del mismo código, aplicable por analogía según su artículo 12, admite que la inasistencia del apoderado por hechos anteriores a la audiencia se justifique antes de su celebración mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, caso en el cual el juez, si acepta la justificación, fija nueva fecha y hora para su realización.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada mediante el código de verificación impreso en el mismo. Identificador: 9XQi Gtoe f914 U1nq 8OuQ +IEW 62w=

En el presente asunto la solicitud se formuló antes de la hora señalada para la diligencia y se acompañó de prueba sumaria idónea, consistente en el registro de incapacidad expedido por una institución prestadora de servicios de salud, que cubre la fecha programada. Si bien en el documento el apellido del paciente aparece escrito como **GEONAGA**, el número de identificación consignado, 84.459.315, coincide con el del apoderado, lo que permite tener por acreditado que la incapacidad le corresponde. La causa invocada es, por tanto, justa y se encuentra debidamente probada.

Se advierte que el numeral 10 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 prevé que entre una audiencia y la siguiente no medie un intervalo superior a tres (3) días. La nueva fecha excede ese término de manera excepcional, por cuanto la incapacidad se extiende hasta el 5 de noviembre de 2026 y la garantía del derecho de defensa impide celebrar la diligencia en ese lapso. En atención al principio de celeridad, la continuación se fijará en la fecha más próxima que permite la agenda del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Capitán de Puerto de Santa Marta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR la justificación presentada por el doctor **ENRIQUE ALFREDO GOENAGA SÁNCHEZ**, apoderado judicial del capitán de la nave **LYA** y de las sociedades **INVER LYA S.A.S.** y **LYA LUXURY BOATS S.A.S.**, y en consecuencia **APLAZAR** la continuación de la audiencia fijada para el martes 3 de noviembre de 2026, a las 02:00 p.m., por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR el día **once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), a las 09:00**, para la continuación de la audiencia y la práctica de los testimonios de **MICHAEL STIVEN ALVAREZ MEDINA** y **STEPHANIE TAYLOR ARABIA**. La diligencia se adelantará a través de la plataforma Microsoft Teams, sin perjuicio de la asistencia presencial en la sala de audiencias de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, ubicada en la Carrera 2 N° 27-38, Edificio Prado Loft, barrio El Prado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**
Capitán de Puerto de Santa Marta

Documento firmado digitalmente